

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.
Demandante: CINDY DAYAN MENA DELGADO
Demandado: NESTOR YOBANI GUTIERREZ CAMACHO
500013110002-2023-00054-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de febrero de 2023. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE VISITAS, FIJACION ALIMENTOS y PERMISO SALIDA DEL PAIS DE MENOR DE EDAD, promovida por la señora CINDY DAYAN MENA DELGADO contra el señor NESTOR YOBANI GUTIERREZ CAMACHO, padres de la niña MARIANGEL GUTIERREZ MENA.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado al demandado señor NESTOR YOBANI GUTIERREZ CAMACHO, por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentren en su poder y pedir las que pretenda hacer valer. Además, tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente.

Como quiera que se encuentra vigente lo conciliado en audiencia del 30 de septiembre de 2019 en el Centro de Conciliación CENCOARBO y, se carece aún de elementos suficientes, no se atiende la medida provisional de entrega de la custodia y cuidado personal de la niña M.G.M. a su señora madre.

De otro lado, se advierte que, en lo sucesivo, las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.
Demandante: CINDY DAYAN MENA DELGADO
Demandado: NESTOR YOBANI GUTIERREZ CAMACHO
500013110002-2023-00054-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese este auto a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

Reconocer a la abogada ANAYDU HERNANDEZ MORA como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f73b35403981e488d5798e9b3d8bcfe5944a442b2aea45d30fbe391d645ba8**

Documento generado en 09/03/2023 08:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>